

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ID-205-2024-FENOGÉ
		Pág.: 1 de 2

La directora ejecutiva del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGÉ, en atención a lo establecido en el Numeral 12.3 Contratación Directa del Artículo 12 Modalidades de Selección del Manual de Contratación del FENOGÉ y al Capítulo VI. REGLAS DE DESEMPATE Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA de los Términos y Condiciones Contractuales de la **Invitación Directa No. 205 de 2024**, que indica: “La oferta se aceptará siempre que cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas en el presente documento de Términos y Condiciones Contractuales y en el documento de Invitación Directa. El FENOGÉ verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo V de los Términos y Condiciones Contractuales y los documentos aportados por el invitado y comunicará su decisión al invitado por escrito, con el fin de adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción del Contrato.”, y con base en el resultado de la evaluación de la misma, se permite comunicar a **JAVIER DARIO BURGOS SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.995.150 Chía que el Fondo **ACEPTA** su oferta, de acuerdo con lo indicado en la invitación aludida cuyo objeto es:

“El contratista se obliga con el contratante a prestar los servicios profesionales al FENOGÉ en forma personal, con autonomía técnica y administrativa para la sistematización y procura de la información cartográfica espacial y numérica en el marco del desarrollo del módulo de planeación prospectiva del proyecto enfoque territorial.”

Lo anterior, de conformidad con la Invitación y sus anexos, especialmente los Términos y Condiciones Contractuales respectivos.

El valor del Contrato corresponderá a la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$19.699.995,00 COP)**, incluidos todos los impuestos y tributos a que haya lugar a razón de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$6.566.665,00 COP)** mensuales o proporcionales a los días de servicio efectivamente prestado o ejecutado en el correspondiente mes, tal y como lo dice la resolución en el artículo 1 parágrafo tercero: “En caso de que el contratista sea responsable de IVA, se adicionará, sobre los honorarios antes mencionados, el valor del impuesto al valor agregado IVA; los demás impuestos y contribuciones serán asumidas por el contratista. Aplicará únicamente para suscripciones de contratos nuevos, más no para cuando haya cambio de régimen tributario en el transcurso de la ejecución del contrato.”

El valor final del Contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del Contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato.

El valor de los honorarios mensuales corresponderá a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$6.566.665,00 COP)**,
FENOGÉ
Bogotá, Colombia

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ID-205-2024-FENOG
		Pág.: 2 de 2

mensuales o proporcionales a los días de servicio efectivamente prestado o ejecutado en el correspondiente mes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.10 de los Términos y Condiciones Contractuales de la **Invitación Directa No. 205 de 2024**.

De acuerdo con el Artículo 13 del Manual de Contratación del FENOG, La Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FENOG, se encargará de la elaboración, suscripción y legalización del Contrato derivado del proceso de selección **“Invitación Directa No. 205 de 2024”**.

Para la suscripción del Contrato, la fiduciaria se encuentra obligada a validar y verificar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), respecto del proponente seleccionado y en caso de que tal verificación arroje que el mismo no puede suscribir el respectivo CONTRATO, el FENOG hará uso del derecho al retracto establecido en el Artículo 17 del Manual de Contratación.

Una vez se realice la validación en el sistema mencionado, se procederá a elaborar, revisar y suscribir la respectiva minuta; para la legalización y ejecución del Contrato, el proponente seleccionado deberá presentar para revisión y aprobación de la fiducia las garantías exigidas y conforme lo señalan los Términos y Condiciones Contractuales de la **Invitación Directa No. 205 de 2024**.

Una vez las garantías sean aprobadas por la fiducia, la Contratista y el supervisor del Contrato deberán suscribir el acta de inicio.

Para constancia se firma y se publica **el día 27 de noviembre de 2024**.



ANGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
Directora Ejecutiva FENOG

Elaboró: Andrea Idárraga Llano – Profesional jurídico – Subdirección Jurídica. 
Revisó: Karen Johanna Ayala Bustos - Profesional jurídico - Subdirección Jurídica. 
Gina Paola Cubillos – Subdirectora Jurídica. 